El futuro es de todos	Gobierno de Colombia	**FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA**

Entidad originadora:	*Departamento Administrativo para la Prosperidad Social*
Fecha (dd/mm/aa):	*29/06/2022*
Proyecto de Decreto/Resolución:	*"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 02872 del 7 de diciembre de 2021" "Por la cual se distribuyen los cargos de la planta de personal global del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social"*

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Teniendo en cuenta las necesidades del servicio, expresadas por los Jefes de Dependencia, en aras de optimizar la organización interna del Departamento, con el propósito de lograr eficiencia y agilidad en el desarrollo de planes, programas y proyectos y garantizar su eficiente funcionamiento en desarrollo de lo previsto en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, se hace necesario modificar la distribución de los empleos de la planta de personal global de Prosperidad Social en las dependencias que hacen parte de la estructura de la entidad.

1. Se distribuye 1 empleo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 14 de la planta de personal global de la Entidad, pasando de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat con ubicación en la ciudad de Bogotá (Nivel Nacional), a la ciudad de Sincelejo (Sucre), de conformidad con los argumentos expuestos en el memorando M-2022-4300-016237, suscrito por el director de Infraestructura Social y Hábitat.

2. Se distribuye 1 empleo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 14 de la planta de personal global de la Entidad, pasando de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat con ubicación en la ciudad de Pasto (Nariño), a la ciudad de Bogotá (Nivel Nacional), de conformidad con los argumentos expuestos en el memorando M-2022-4300-024209, suscrito por el director de Infraestructura Social y Hábitat.

3. Se distribuye 1 empleo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 21 de la planta de personal global de la Entidad, pasando de la Oficina Asesora de Comunicaciones con ubicación en la ciudad de Bogotá (Nivel Nacional), a Dirección Regional Risaralda con ubicación en la ciudad de Pereira (Risaralda), de conformidad con los argumentos expuestos en el memorando M-2022-1500-022722, suscrito por la jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

4. Se distribuye 1 empleo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 18 de la planta de personal global de la Entidad, pasando de la Oficina Asesora de Planeación con ubicación en la ciudad de Bogotá (Nivel Nacional), a la secretaría general con ubicación en la ciudad de Bogotá (Nivel Nacional), de conformidad con los argumentos expuestos en el memorando M-2022-1300-024742, suscrito por la jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

5. Se distribuyen 6 empleos de la planta de personal global de la Entidad, pasando de la Subdirección Financiera con ubicación en la ciudad de Bogotá (Nivel Nacional), a la Secretaría General con ubicación en la ciudad de Bogotá (Nivel Nacional), de conformidad con los argumentos expuestos en el memorando en el correo electrónico del 2 de junio de 2022, suscrito por el subdirector Financiero, empleos que se relacionan a continuación, así:

DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	09
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	15
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	16

TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	16
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	18
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	18

6. Se distribuyen 4 empleos de la planta de personal global de la Entidad, pasando de la Secretaría General con ubicación en la ciudad de Bogotá (Nivel Nacional), a la Subdirección de Talento Humano con ubicación en la ciudad de Bogotá (Nivel Nacional), de conformidad con la delegación de la etapa instrucción de las investigaciones de carácter disciplinario de la Entidad, realizada mediante la Resolución No. 01073 del 19 de mayo de 2022, con el propósito que apoyen la ejecución de la etapa de instrucción de las investigaciones de carácter disciplinario en Prosperidad Social, empleos que se relacionan a continuación, así:

DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	16
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	20
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	20
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	16

7. Se distribuye 1 empleo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 20 de la planta de personal global de la Entidad, pasando de la Subdirección de Contratación con ubicación en la ciudad de Bogotá (Nivel Nacional), a Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas con ubicación en la ciudad de Neiva (Huila), de conformidad con los argumentos expuestos en el memorando M-2022-2100-01415, suscrito por la subdirectora de Contratación.

En total se distribuyen 15 empleos pertenecientes a la planta de personal global de la Entidad. Lo anterior con el fin de optimizar la organización interna del Departamento, con el propósito de lograr eficiencia y agilidad en el desarrollo de planes, programas y proyectos y garantizar su eficiente funcionamiento.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La presente Resolución rige para todos los servidores públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La Ley 489 de 1998 en su artículo 115. "PLANTA GLOBAL Y GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO. El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.

Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento."

El Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.4.6 "REUBICACIÓN. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.

La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.

La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado."

El Decreto 2094 de 2016 articulo 10 numeral 15 "Despacho del director del Departamento. Son funciones del Director del Departamento, además de las previstas en los artículos 61 y 65 de la Ley 489 de 1998, las siguientes: (...)

15. Nombrar y remover los servidores del Departamento y distribuir los empleos de su planta de personal, con excepción de los empleos cuya nominación esté atribuida a otra autoridad."

3.2. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Modifica a la Resolución No. 02872 del 7 de diciembre de 2021.

3.3. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

La Corte Constitucional en diferentes pronunciamientos, entre ellos, la sentencia T- 565 de 2014 ha indicado:

"fijas plantas de carácter global y flexible, facilitan movimiento de personal con miras a garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y en virtud de ellas, les asiste a las entidades un mayor grado de discrecionalidad para ordenar las reubicaciones territoriales de trabajadores cuando así lo demande la necesidad del servicio, lo cual no riñe en sí mismo con preceptos superiores

En el caso de las entidades que hacen parte del sector público, en particular en aquellas que cuentan con una planta de personal global y flexible, la Corte Constitucional ha señalado que el margen de discrecionalidad con el que cuenta el empleador para ejercer la facultad del ius variandi es más amplio, en la medida en que debe privilegiarse el cumplimiento de la misión institucional que les ha sido encargada sobre los intereses particulares de los afectados, todo con miras a atender de la mejor manera las necesidades del servicio"

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)
(No requiere)

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

(Las disposiciones contenidas en el proyecto de Resolución no tienen los referidos impactos ambientales respecto al patrimonio cultural de la Nación o ambiental)

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria (	*(al finalizar el proceso de consulta)*
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)*	*(N/A)*
Informe de observaciones y respuestas *(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)*	*(al finalizar el proceso de consulta)*
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio *(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)*	*(N/A)*
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública *(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)*	*(N/A)*
Otro *(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)*	*(N/A)*

Aprobó:

JULIÁN ANDRÉS PRADA BETANCOURT
Secretario General
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

Aprobó: Diana Alexandra Chaves Quiroga
Revisó: Rita Monica Jimenez Prieto
Proyectó: Walther Alonso Bernal Peña